

	<p>República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co</p>	<p>SIGC</p>
--	---	--------------------

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del Señor Juez, informando que por reparto correspondió la demanda de restitución de inmueble arrendado con radicado Nro. 2023-00511-00, la cual se inadmitió por auto del 11 de agosto de 2023, corriendo su término de subsanación así:

NOTIFICACIÓN ESTADO AUTO INADMITE: 14 de agosto de 2023.

TÉRMINO PARA SUBSANAR: 15, 16, 17, 18 y 22 de agosto de 2023.

El **18 DE AGOSTO DE 2023** la parte demandante presentó escrito de subsanación.

En la fecha, **24 DE AGOSTO DEL 2023**, remito la actuación al señor Juez para resolver lo pertinente.

JULIÁN ANDRÉS MOLINA LOAIZA
 Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES -CALDAS-

Manizales, Caldas, veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO

DEMANDANTE: INMOBILIARIA VISTA S.A.S. NIT 900.999.962-2

DEMANDADOS: FICEM INGENIERIA S.A.S. NIT 901.235.421-5
 ALEXANDER LÓPEZ CASTRO C.C. 1.032.384.826

RADICADO: 1700140030102023-00511-00

Auto interlocutorio No. 0888-2023

Ha correspondido por reparto el proceso anteriormente referenciado, el cual, se encuentra a Despacho para resolver sobre su admisión. Revisada la demanda como sus anexos, observa el Juzgado que se cumplen con los requisitos formales generales de los artículos 82 y 84 del Código General del Proceso y los especiales del artículo 420 *ibídem*, asimismo, se verifica el cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 2213 de 2022; las partes tienen capacidad para serlo y para comparecer al proceso; de conformidad con la cuantía, esta célula judicial es la competente para conocer del asunto.

En consecuencia, se admitirá la demanda y se efectuarán los ordenamientos de rigor.

En consecuencia, el **JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES -CALDAS-**

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda **DE RESTITUCIÓN INMUEBLE ARRENDADO** promovida por **INMOBILIARIA VISTA S.A.S.** con número de identificación tributaria **900.999.962-2**, en contra de **FICEM INGENIERIA S.A.S.** con número de identificación



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703
Palacio de Justicia Fanny González Franco
Manizales – Caldas
Telf. 8879650 ext. 11345-11347
Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

SIGC

tributaria **901.235.421-5** y de **ALEXANDER LÓPEZ CASTRO** con cédula de ciudadanía No. **1.032.384.826**.

SEGUNDO: TRAMITAR el proceso de conformidad con las normas especiales que rigen el asunto según el artículo 384 del Código General del Proceso; teniendo en cuenta que se trata de uno de **MÍNIMA CUANTÍA** con un trámite preferente en los términos de la Ley 820 de 2003.

TERCERO: CORRER TRASLADO de la acción a la parte demandada por el término de **DIEZ (10) DÍAS**, tal como lo dispone el artículo 391 del Código General del Proceso.

CUARTO: NOTIFÍQUESE este auto a la parte demandada conforme a lo establecido en los artículos 291, 292 y 384 del Código General del Proceso o la Ley 2213 de 2022, remitiendo los documentos necesarios e informando los datos completos para la comunicación con el juzgado, de lo cual, se allegará al expediente las constancias respectivas. Carga procesal que le corresponde a la parte demandante.

Parágrafo. Adviértase a la parte demandada, que para poder ser oída deberá demostrar el pago de los cánones adeudados y seguir consignando de manera oportuna los que se causen mientras se desarrolla el proceso en los términos del artículo 37 de la Ley 820 de 2003.

QUINTO: RECONOCER personería para actuar a **LIZZETH VIANEY AGREDO CASANOVA**, con cédula de ciudadanía No. **67.039.049** y TARJETA PROFESIONAL No. **162.809** del CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, para actuar en el proceso conforme al poder conferido.

SEXTO: ADVERTIR a todos los sujetos procesales que, los memoriales deberán ser remitidos a través de la aplicación establecida para ello por el Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de Manizales, por medio del enlace o ventanilla virtual <http://distritocaldas.ramajudicial.gov.co/recepcionmemoriales/>; cualquier memorial o solicitud que no sea direccionada por dicho medio, no se le imprimirá ningún trámite.

NOTIFÍQUESE

ANDRÉS MAURICIO MARTÍNEZ ALZATE
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado Nro. 139 el 25 de agosto de 2023
Secretaría

Firmado Por:

Andres Mauricio Martinez Alzate

Juez

Juzgado Municipal

Civil 10

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ea2abdcf8a3c25b600a67be1822a118f6cae174d60499366f4290086a4fbda41**

Documento generado en 24/08/2023 11:27:13 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>